

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0820-2PO1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforman los artículos 237 y 245 de la Ley General de Salud
2. Tema de la Iniciativa.	Salud
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de febrero de 2016.
7. Turno a Comisión.	Salud.

### II.- SINOPSIS

Permitir la importación, portación, prescripción médica, suministro y utilización para fines terapéuticos de medicamentos que contengan cannabis sativa, índica y americana o marihuana y sus derivados. Incluir en la clasificación de las sustancias psicotrópicas con valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, los Cannabinoides con acción análoga al THC, Tetrahidrocannabinol (THC) y sus isómeros, Cannabidiol y cannabinoides derivados de la cannabis sativa o índica, Cannabinoides sintéticos de uso clínico, variedades de cannabis sativa o índica, diseñadas con fines terapéuticos, Cannabinoides sintéticos con fines de uso clínico y extractos de cannabis sativa, índica y americana, contenidos en formulaciones con fines de uso clínico.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 237.-</b> Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.</p> <p><b>Artículo 245.-</b> En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:</p>	<p><b>Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman los artículos 237 y 245 de la Ley General de Salud para quedar como siguen:</p> <p><b>Artículo 237.</b> Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana y sus derivados, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erithroxilón novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones. <b>Igual prohibición podrá ser establecida por la Secretaría de Salud para otras sustancias señaladas en el artículo 234 de esta Ley, cuando se considere que puedan ser sustituidas en sus usos terapéuticos por otros elementos que, a su juicio, no originen dependencia. Queda exceptuado de esta prohibición la importación, portación, prescripción médica, suministro y utilización para fines terapéuticos de medicamentos que contengan cannabis sativa, índica y americana o marihuana y sus derivados.</b></p> <p><b>Artículo 245.-</b> En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:</p>

I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
CATINONA MEFEDRONA	NO TIENE 4- METILMETCATITON A	(-)- $\alpha$ -aminopropiofenona. 2-methylamino-1ptolypropan-1-one
NO TIENE NO TIENE	DET DMA	n,n-dietiltriptamina dl-2,5-dimetoxi- $\alpha$ -metilfeniletilamina.
NO TIENE	DMHP	3-(1,2-dimetilhetil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.
NO TIENE BROLAMFETAMINA A	DMT DOB	n,n-dimetiltriptamina. 2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.
NO TIENE	DOET	d1-2,5-dimetoxi-4-etil- $\alpha$ -metilfeniletilamina.
(+)-LISERGIDA	LSD, LSD-25	(+)-n,n-dietilisergamida (dietilamida del ácido d-lisérgico).
NO TIENE TENANFETAMINA	MDA MDMA	3,4-metilenodioxianfetamina. dl-3,4-metilendioxi-n,-dimetilfeniletilamina.
NO TIENE	MESCALINA (PEYOTE); LO-PHOPHORA WILLIAMS II ANHALONIUM WILLIAMS II; ANHALONIUM LEWIN II.	3,4,5-trimetoxifenetilamina.
NO TIENE	MMDA.	dl-5-metoxi-3,4-metilendioxi- $\alpha$ -metilfeniletilamina.
NO TIENE	PARAHEXILO	3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-

I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
Catinona Mefedrona	No tiene 4- METILMETCATITONA	(-)- $\alpha$ -aminopropiofenona. 2-methylamino-1ptolypropan-1-one
No tiene	DET	n,n-dietiltriptamina
No tiene	DMA	dl-2,5-dimetoxi- $\alpha$ -metilfeniletilamina.
No tiene	DMHP	3-(1,2-dimetilhetil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.
No tiene	DMT	n,n-dimetiltriptamina.
Brolamfetamina	DOB	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.
No tiene	DOET	d1-2,5-dimetoxi-4-etil- $\alpha$ -metilfeniletilamina.
(+)-Lisergida	LSD, LSD-25	(+)-n,n-dietilisergamida-(dietilamida del ácido d-lisérgico).
No tiene	MDA	3,4-metilenodioxianfetamina.
Tenanfetamina	MDMA	dl-3,4-metilendioxi-n,-dimetilfeniletilamina.
No tiene	MESCALINA (PEYOTE)	3,4,5-trimetoxifenetilamina. Lophora Williams II Anhalonium Lewin II.
No tiene	MMDA	dl-5-metoxi-3,4-metilendioxi- $\alpha$ -metilfeniletilamina.
No tiene	PARAHEXILO	3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6h-dibenzo [b,d] pirano.
Eticlidina	PCE	n-etil-1-fenilciclohexilamina.
Roliclidina	PHP, PCPY	1-(1-fenilciclohexil) pirrolidina.
No tiene	PMA	4-metoxi- $\alpha$ -metilfenile-tilamina.
No tiene	PSILOCINA, PSILOTSINA	3-(2-dimetilaminoetil)-4-hidroxi-indol.
Psilocibina	HONGOS ALUCINANTES DE CUALQUIER VARIEDAD BOTANICA, EN ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA CUBENSIS Y CONOCYBE, Y SUS PRINCIPIOS ACTIVOS.	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil-aminoetil)-indol-4-ilo.
No tiene	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.
Tenoclidina	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]-piperi-dina.
No tiene	TMA	dl-3,4,5-trimetoxi-metilfeniletilamina.
Piperonal heliotropina		
Isosafrol		
Safrol		
Cianuro de bencilo		
Piperazina Tfmp	No tiene	1,3- trifluoromethyl-phenylpiperazina
No tiene	SPICE, K2, "Canabinoides sintéticos; marihuana sintética marihuana de diseño	JWH-018, JWH-073, JWH-302, JWH-210, JWH-081, JWH-0122, JWH-250, JWH-302, JWH-203, AM-694, AM-2201, RCS-4, ButiHRCs-4, así como isómeros y moléculas análogas.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ETICICLIDINA ROLICICLIDINA NO TIENE	PCE PHP, PCPY PMA	tetrahidro-6,6,9-trimetil-6h-dibenzo [b,d] pirano. n-etil-1-fenilciclohexilamina. 1-(1-fenilciclohexil) pirrolidina. 4-metoxi- $\alpha$ -metilfeniletilamina.	
NO TIENE	PSILOCINA, PSILOTSINA	3-(2-dimetilaminoetil) -4-hidroxi-indol.	
PSILOCIBINA	HONGOS ALUCINANTES DE CUALQUIER VARIEDAD BOTANICA, EN ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA CUBENSIS Y CONOCYBE, Y SUS PRINCIPIOS ACTIVOS.	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil-aminoetil)-indol-4- ilo.	
NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.	
TENOCICLIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]-piperidina.	
NO TIENE	THC	Tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: $\Delta$ 6a (10a), $\Delta$ 6a (7), $\Delta$ 7, $\Delta$ 8, $\Delta$ 9, $\Delta$ 10, $\Delta$ 9 (11) y sus variantes estereoquímicas.	
CANABINOIDES SINTÉTICOS NO TIENE	K2 TMA	dl-3,4,5-trimetoxi--metilfeniletilamina.	
PIPERAZINA TFMPP	NO TIENE	1,3-trifluoromethylphenylpiperazina	
PIPERONAL O HELIOTROPINA ISOSAFROL			

SAFROL  
CIANURO DE  
BENCILO

Cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

**II.- ...**

**III.-** Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, y que son:

**BENZODIAZEPINAS:**

ACIDO BARBITURICO (2, 4, 6 TRIHIDROXIPIRAMIDINA)

ALPRAZOLAM

AMOXAPINA

BROMAZEPAM

BROTIZOLAM

CAMAZEPAM

CLOBAZAM

CLONAZEPAM

CLORACEPATO DIPOTASICO

CLORDIAZEPOXIDO

CLOTIAZEPAM

CLOXAZOLAM

CLOZAPINA

DELORAZEPAM

DIAZEPAM

EFEDRINA

ERGOMETRINA (ERGONOVINA)

Cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

**II (...)**

**III.** Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, y que son:

Amoxapina

Ácido barbitúrico (2, 4, 6 Trihidroxipiramidina)

Clozapina

Efedrina

Ergometrina (ergonovina)

Ergotamina

1-fenil-2-propanona

Fenilpropanolamina

Pemollna

Pimozide

Pseudoefedrina

Risperidona

Zipeprol

Zopiclona

(Y sus sales, precursores y derivados químicos.)

Benzodiazepinas:

Alprazolam



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ERGOTAMINA  
ESTAZOLAM  
1- FENIL -2- PROPANONA  
FENILPROPANOLAMINA  
FLUDIAZEPAM  
FLUNITRAZEPAM  
FLURAZEPAM  
HALAZEPAM  
HALOXAZOLAM  
KETAZOLAM  
LOFLACEPATO DE ETILO  
LOPRAZOLAM  
LORAZEPAM  
LORMETAZEPAM  
MEDAZEPAM  
*MIDAZOLAM*  
NIMETAZEPAM  
NITRAZEPAM  
NORDAZEPAM  
OXAZEPAM  
OXAZOLAM  
PEMOLINA  
PIMOZIDE  
PINAZEPAM  
PRAZEPAM  
PSEUDOEFEDRINA  
QUAZEPAM  
RISPERIDONA  
TEMAZEPAM  
TETRAZEPAM  
TRIAZOLAM

Bromazepam  
Brotizolam  
Camazepam  
**Cannabinoides con acción análoga al THC**  
Clobazam  
Clonazepam  
Cloracepato dipotasico  
Clordiazepoxido  
Clotiazepam  
Cloxazolam  
Delorazepam  
Diazepam  
Estazolam  
Fludiazepam  
Flun itrazepam  
Flurazepam  
Halazepam  
Haloxazolam  
Ketazolam  
Loflacepato de etilo  
Loprazolam  
Lorazepam  
Lormetazepam  
Medazepam  
Nimetazepam  
Nitrazepam  
Nordazepam  
Oxazepam  
Oxazolam  
Pinazepam  
Prazepam



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ZIPEPROL  
ZOPICLONA

Y sus sales, precursores y derivados químicos.

Otros:

ANFEPRAMONA (DIETILPROPION)  
CARISOPRODOL  
CLOBENZOREX (CLOROFENTERMINA)  
ETCLORVINOL  
FENDIMETRAZINA  
FENPROPOREX  
FENTERMINA  
GLUTETIMIDA  
HIDRATO DE CLORAL  
KETAMINA  
MEFENOREX  
MEPROBAMATO  
TRIHEXIFENIDILO.

- Sin correlativo vigente

Quazepam

Temazepam

**Tetrahidrocannabinol (THC) y sus isómeros**

**Cannabidiol y otros cannabinoides derivados de la cannabis sativa o índica**

**Cannabinoides sintéticos de uso clínico**

**Variedades de la cannabis sativa o índica, diseñadas con fines terapéuticos**

Tetrazepam

Triazolam

Otros:

Anfepramona (dietilpropion)

Carizoprodol

Clobenzorex (clorofentermina)

Etclorvinol

Fendimetrazina

Fenproporex

Fentermina

Glutetimida

Hidrato de cloral

Ketamina

Mefenbex

Meprobamato

Trihexifenidilo

**Cannabinoides sintéticos con fines de uso clínico y extractos de cannabis sativa, índica y americana, contenidos en formulaciones con fines de uso clínico:**

**THC, sus isómeros y variantes estereoquímicas**

**Cannabidiol, sus isómeros y variantes estereoquímicas**







CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

índica y americana o marihuana y sus derivados.

**Cuarto.** La Secretaría de Salud incorporará a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos las sustancias a que se refiere el grupo III del artículo 245 de la presente ley.

**Quinto.** El Consejo de Salubridad emitirá los Acuerdos necesarios a fin de que los nuevos desarrollos clínicos que contengan cannabinoides sintéticos con fines de uso clínico y extractos de cannabis sativa, índica, y americana, contenidos en formulaciones con fines de uso clínico, no mencionados en el grupo III del artículo 245 de la presente ley, se incorporen al mismo una vez demostradas sus cualidades terapéuticas.